



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 14 AGO. 2015  
 RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales".

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 07 AGO 2015

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 133, de fecha 31 de enero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales".
- El Oficio Ord. N° 658, de fecha 10 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° GG-IF AVO/124/2015, de fecha 6 de agosto de 2015, de la Sociedad Concesionaria, remitida por el Inspector Fiscal al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, mediante Oficio Ord. N° 694 de fecha 6 de agosto de 2015.
- El Oficio Ord. N° 184, de fecha 6 de agosto de 2015, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.

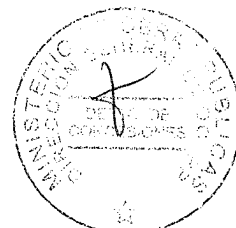


9042748



07318/2015

OF DE PARTES DIPRES  
 14.08.2015 10:41



- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

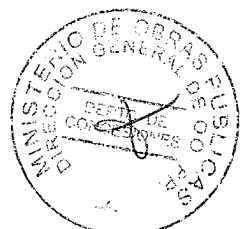
#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en particular, el artículo 1.8.10.1, regulan la obligación de la Sociedad Concesionaria de elaborar a su entera responsabilidad, cargo y costo, dos Estudios de Impacto Ambiental, uno para cada sector del proyecto, identificado en el artículo 1.3 de las mismas Bases. Dichos Estudios, conforme establece el citado artículo 1.8.10.1, deben ser sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a más tardar, 30 días después de la aprobación de los Proyectos Viales de dichos sectores, debiendo informar al Inspector Fiscal dicho ingreso, mediante anotación en el Libro de Obras.
- Que los Proyectos Viales del Sector 2 fueron aprobados por el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 658, de fecha 10 de julio de 2015.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta N° GG-IF AVO/124/2015, de fecha 6 de agosto de 2015, señaló al Inspector Fiscal del contrato de concesión que luego de diversas reuniones sostenidas entre las partes, se arribó a la conclusión de que es conveniente y ventajoso para el desarrollo de la obra, la elaboración de un solo Estudio de Impacto Ambiental que incluya ambos sectores del proyecto, ello, en atención a que dicha Sociedad Concesionaria considera que la ejecución de las obras deberá realizarse en ambos sectores de forma simultánea, prácticamente como una sola unidad, para cumplir con los plazos de construcción. Agrega que se considera menos riesgoso para la viabilidad y pronta ejecución del proyecto, evaluar las sinergias del mismo en un solo Estudio de Impacto Ambiental y no en dos.

Hace presente que dicha modificación tendría implicancias en el plazo establecido en las Bases de Licitación para presentar el EIA y, en el plazo para presentar los Antecedentes Expropiatorios del Sector 2 y en los plazos máximos para las declaraciones de avance y para las Puestas en Servicio Provisorias.

Por último, declara que la modificación cuya formalización solicita, no generará desembolso o costo alguna para el MOP, motivo por el cual renuncia a interponer cualquier reclamo por sobrecostos que sean una consecuencia directa e inmediata de las adecuaciones que esa Sociedad Concesionaria debe realizar para dar cumplimiento a la obligación de presentar un único Estudio de Impacto Ambiental para todo el proyecto y las modificaciones consecuentes de los plazos contractuales pertinentes.

- Que el Inspector Fiscal remitió la Carta al jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas para su pronunciamiento y análisis, mediante oficio Ord. N° 694 de fecha 6 de agosto de 2015.



- Que mediante Oficio Ord. N° 184, de fecha 6 de agosto de 2015, el jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, informó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, que, conforme al análisis llevado a cabo por la Unidad de Medio Ambiente y Territorio de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, es necesario llevar a cabo modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", por las razones que se explicitan en la minuta adjunta a dicho Oficio y que se refieren a aspectos tales como sinergia, área de influencia del proyecto, participación ciudadana y el efecto acumulativo de los impactos ambientales a evaluar. En la especie, el análisis se funda en la declaración de la Sociedad Concesionaria relativa a que el inicio de las obras de ambos sectores del proyecto se llevará a cabo de forma conjunta, con lo que presentarán efectos sinérgicos en los componentes calidad del aire y medio humano; las áreas de influencia poseen zonas comunes, influenciando, entonces, las actividades de ambos sectores del proyecto; en el proceso de participación ciudadana se pueden generar consultas e inquietudes respecto a la totalidad del proyecto, en particular en la comuna de Vitacura, que es común a ambos sectores; el efecto acumulativo, que no está expresamente definido en la ley 19.300, conlleva el análisis y evaluación de la suma de todos los impactos provocados por el proyecto.

Este análisis, conforme indica el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, da cuenta del riesgo que existe para la adecuada y oportuna ejecución de las obras, riesgo que no se resuelve mediante los mecanismos establecidos en las Bases de Licitación, en tanto, si bien en ellas se fija un mecanismo de cobertura de riesgos por sobrecostos derivados de las medidas establecidas en la(s) RCA(s) del proyecto y se establece la facultad de poner término anticipado al contrato de concesión por la no obtención oportuna de la(s) RCA(s), se ha fijado la exigencia de presentar a evaluación, 2 Estudios de Impacto Ambiental, uno para cada sector del proyecto, lo que, en rigor es perfectamente viable desde el punto de vista jurídico, sin embargo, a la luz de los precedentes jurisprudenciales, constituye un riesgo para la ejecución del proyecto.

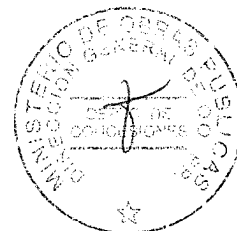
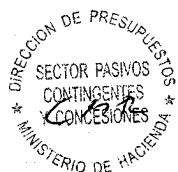
Agrega que esta modificación impacta en los plazos de construcción, en tanto se deberán analizar las sinergias del proyecto en su conjunto y no por etapas como estaba originalmente previsto.

Sobre la base de lo anterior, el Jefe de la División de Construcción recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas.

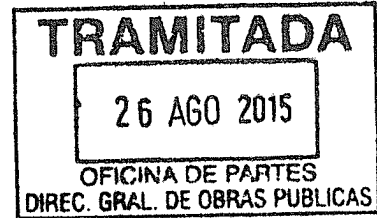
- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, y conforme al análisis llevado a cabo por la División de Construcción de Obras Concesionadas y la Unidad de Medio Ambiente y territorio de la Coordinación de Concesiones, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido de: a) modificar la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar 2 Estudios de Impacto Ambiental, permitiendo que presente sólo 1 para ambos sectores del proyecto, fijando un nuevo plazo para ello; b) aumentar el plazo máximo para hacer entrega de los Antecedentes de Expropiaciones correspondientes al Sector 2 del proyecto; c) aumentar los plazos máximos para la obtención de los porcentajes mínimos de avance de obras de ambos sectores del proyecto; y d) aumentar los plazos máximos para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, de ambos sectores del proyecto.

Lo anterior, toda vez que la declaración de la Sociedad Concesionaria relativa a que ejecutará las obras de los dos sectores del proyecto como una sola unidad y los precedentes jurisprudenciales sobre la materia, dan cuenta de un riesgo para la ejecución de las obras y que la obligación de la Sociedad Concesionaria de ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental el primer Estudio de Impacto Ambiental, relativo al Sector 2 del proyecto, vence el 9 de agosto de 2015.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:  
DGOP N° 3386/(Exento)

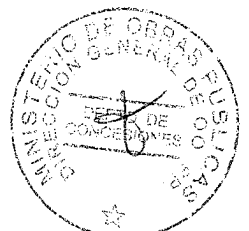


- MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Américo Vespucio Oriente S.A." deberá elaborar, conforme lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de licitación, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto. Sin perjuicio de ello, corresponderá a la Sociedad Concesionaria elaborar cualquier otro EIA o DIA necesario para la ejecución o desarrollo del Proyecto o las actividades relacionadas con la construcción u operación de la obra, de conformidad a la normativa ambiental vigente. El Estudio de Impacto Ambiental señalado deberá ser sometido, por parte de la Sociedad Concesionaria, al Sistema de Evaluación Ambiental, a más tardar, el 7 de noviembre de 2015.
- MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido que se modifica, el plazo máximo previsto en el artículo 1.9.1.2, párrafo octavo de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria, deberá presentar los Antecedentes de Expropiaciones correspondientes al Sector 2 del proyecto, a más tardar el 8 de septiembre de 2015.
- MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido que los plazos máximos establecidos en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, para la obtención de los porcentajes mínimos de avance de obras, para ambos sectores del proyecto, serán los que se indican en el Cuadro N° 1 siguiente:

Cuadro N° 1

Porcentaje de Avance	Plazo máximo
15%	12-12-2017
40%	11-10-2018
60%	12-07-2019
80%	12-03-2020

- MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido que el plazo máximo establecido en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de ambos sectores del proyecto, vencerá el 12 de diciembre de 2020.
- DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
- DÉJASE CONSTANCIA** que, según consta en su Carta N° GG-IF AVO/124/2015, de fecha 6 de agosto de 2015, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente que esta modificación no generará desembolso o costo alguna para el MOP, motivo por el cual renuncia a interponer cualquier reclamo por sobrecostos que sean una consecuencia directa e inmediata de las adecuaciones que esa Sociedad Concesionaria debe realizar para dar cumplimiento a la obligación de presentar un único Estudio de Impacto Ambiental para todo el proyecto y las modificaciones consecuentes de los plazos contractuales pertinentes.



7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Américo Vespucio Oriente S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Américo Vespucio Oriente S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

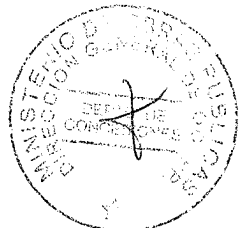
  
 JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDRIOZ  
 Director General de Obras Públicas  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

  
 ALBERTO UNDRRAGA VICUÑA  
 Vº Bº Ministro de Obras Públicas

  
 Vº Bº Ministro de Hacienda

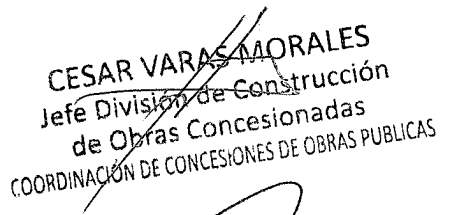
  
 DIRECTOR JURÍDICO

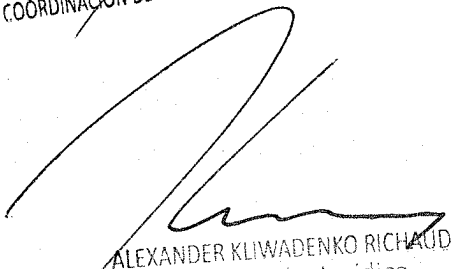
  
 JEFE DE GABINETE

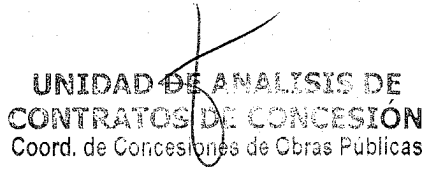


<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
**CESAR VARAS MORALES**  
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

  
**ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

9042748.

**ANDRÉS PARDO ALVAREZ**  
 Jefe División General de Obras Públicas  
 Dirección General de Obras Públicas